

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO. P R E S E N T E:

El que suscribe el **REGIDOR LUCIO MIRANDA ROBLES**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Adquisiciones del H. Ayuntamiento del Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 41, fracción II y 50, fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 3, 22 y 35, fracción II del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 1, 3, fracción XVII, 103, 105 fracción II, 107 fracción II inciso a) y 110 fracciones I y II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ambos reglamentos municipales reformados, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el inicio del proceso de licitación pública TES-CAT-MUN-LP+001 para la "Adquisición de Sistema Administrativo para la Gestión Financiera, Contable y Operativa del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco"; con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Un gobierno responsable es aquel que cuida porque sus procesos internos sean eficientes para llegar a la eficiencia en el desempeño de la función pública, por ello el correcto manejo de la hacienda pública debe ser un tema fundamental, no un simple tema de formas o membretes, que debe regirse por los principios postulados por el artículo 134 constitucional que dispone textualmente, en los párrafos que atañen a la información financiera:

"Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia,

economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79.

...

...

El manejo de recursos económicos federales por parte de los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

...

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar."

II.- En cuanto al presupuesto de egresos, conforme a lo establecido en el artículo 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, debe basarse en los ingresos de que disponga cada Municipio, en su plan municipal de desarrollo, sus programas donde se señalen los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales, así como a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad y proporcionalidad. Dichos indicadores de desempeño corresponderán a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad.

III.- Adicionalmente, el principio de eficacia es uno de los ejes fundamentales del Plan Municipal de Desarrollo 2012 - 2015, por lo que la

modernización y actualización de los procedimientos de las dependencias de la administración pública municipal y su andamiaje administrativo es fundamental para enfrentar los nuevos retos que representa en el correcto ejercicio del gasto público, bastando con observar los requerimientos mínimos indispensables para dar cumplimiento a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y adoptada por el Ayuntamiento en términos del artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

IV.- El actual sistema utilizado por las dependencias de la administración pública municipal y los organismo públicos descentralizados del Ayuntamiento, conocido como *ADMIN*, ha quedado rebasado frente a las nuevas condiciones que se deben cumplir para el correcto ejercicio y administración de la hacienda pública municipal, siendo una de las áreas de oportunidad que como gobierno responsable debemos de asumir, por el impacto positivo que traerá a fin de cuenta en los servicios que se presten a los ciudadanos.

V.- Razones por la cuales se propone a este Ayuntamiento la adquisición de un "SISTEMA ADMINISTRATIVO PARA LA GESTIÓN FINANCIERA, CONTABLE Y OPERATIVA", el cual es una solución informática integral que incluye en una sola plataforma la gestión financiera, la contabilidad gubernamental y la administración de los procesos operativos de este Municipio, que trabaje bajo una plataforma de tecnología de punta y atendiendo a las mejores prácticas, además nos permitirá tener el control de los cambios al sistema de todos los procesos actuales y futuros de la administración municipal, sin necesidad de solicitar costosos servicios de consultoría a externos para la aplicación de nuevas reglas de negocios.

Así como para facilitar las nuevas disposiciones en materia de Contabilidad Gubernamental, rendición de cuentas y fiscales, demandan de manera inmediata la atención e implementación de las nuevas reglas establecidas para las entidades públicas.

La adquisición de este sistema otorgará la oportunidad de integrar a los organismos públicos descentralizados del Municipio a la modernización administrativa, ya que se implementará en estos organismos, sin costo adicional.

Así que en definitiva, con la adquisición multicitada se eliminará el uso de aplicaciones segmentadas que impiden el flujo de información natural en los procesos de la administración pública, otorgando un gran paso en la modernización administrativa, eficientando los procesos a los ciudadanos y dando elementos de información de manera más expedita y oportuna para la toma de decisiones.

VI.- Con la finalidad anteriormente analizada es necesario acordar el inicio del procedimiento administrativo de "Adquisición de Sistema Administrativo para la Gestión Financiera, Contable y Operativa del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", bajo la modalidad de licitación pública, según las bases de licitación que tenga a bien elaborar el Comité de Adquisiciones con la colaboración de la Tesorería Municipal y la Oficialía Mayor Administrativa, toda vez que el monto contemplado en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2014, para tal objetivo es hasta por la cantidad de **\$9'500,000.00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, esto con fundamento en los artículos 37, fracción XIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 3, fracción I, 7, fracción I, 13, 19, fracciones I y IX, 26, 29, fracción I y 30 del nuevo Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal del día 25 de junio del año 2014, para la adquisición en cuestión bajo la modalidad de licitación pública, en razón de que el monto de los insumos rebasa los 43,214 salarios mínimos generales vigentes, correspondiente a la Zona A, dentro de la que se encuentra nuestro Municipio y que fue aprobado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, quedando el salario mínimo general en \$67.29 (SESENTA Y SIETE PESOS 29/100 MONEDA NACIONAL), lo que da como resultado que las adquisiciones mayores a \$2'907,870.06 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL).

VII.- No sobra recalcar que el Municipio, gobernado por su Ayuntamiento, es libre en cuanto al manejo de su hacienda pública de acuerdo con el presupuesto que de manera anual fue aprobado de conformidad con los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88 y 89 de la Constitución propia del Estado de Jalisco, 75 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 201 y 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

VIII.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración de este H. Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el inicio del proceso de licitación pública TES-CAT-MUN-LP+001 para la "Adquisición de Sistema Administrativo para la Gestión Financiera, Contable y Operativa del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", por un monto de hasta la cantidad de \$9'500,000.00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico, al Comité de Adquisiciones, al Tesorero Municipal, al Oficial Mayor Administrativo y a las Direcciones de Adquisiciones, de Procesos de Administración, de Finanzas y de Contabilidad, en el orden de sus respectivas facultades y atribuciones, para que elaboren las bases de la licitación, aprueben, emitan y publiquen la convocatoria respectiva a los proveedores registrados, reciban y califiquen las propuestas y sus garantías, realicen las juntas aclaratorias, emitan el acta de fallo, orden de compra, suscriba el contrato, se efectúe el o los pagos correspondientes con recursos del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal que corresponda; así como para que realicen todos y cada uno de los actos, procedimientos, trámites, movimientos y revisiones necesarios para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo.

TERCERO.- Notifíquese y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.

A t e n t a m e n t e.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 30 de octubre del año 2014.

"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán y Año de Octavio Paz"



REGIDOR LUCIO MIRANDA ROBLES.

Presidente de la Comisión Edilicia de Adquisiciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Esta hoja pertenece a la Iniciativa de Acuerdo con carácter de Dictamen donde se propone que el Ayuntamiento apruebe y autorice el inicio del proceso de licitación pública TES-CAT-MUN-LP+001 para la "Adquisición de Sistema Administrativo para la Gestión Financiera, Contable y Operativa del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

*AUC/jlpp

